

## **CONVOCATORIA EMPLEO Nº 04-2024.01**

<b><u>PUESTO:</u></b>	<b>MONITOR-SOCORRISTA</b>
<b><u>Nº VACANTES:</u></b>	LISTA RESERVA
<b><u>Plazo de Inscripción:</u></b>	Del 13 de diciembre de 2024 al 13 de junio de 2025

---

### **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

El Centro Deportivo La Dehesa precisa incorporar en su plantilla MONITOR-SOCORRISTA con experiencia acreditada en puesto similar, para cubrir puesto de socorrista y de monitor de natación.

Funciones del puesto:

- Las propias de la categoría de socorrista y monitor de natación conforme a convenio aplicable, con la cualificación específica requerida acreditada por organismo correspondiente para asumir las funciones de socorrista y monitor de natación.
- Vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño, tareas de salvamento, labores de atención en primeros auxilios y colaboración con personal sanitario.
- Impartición de clases de natación.

**CONVENIO:** PISCINAS E INSTALACIONES ACUÁTICAS COM. MADRID

**CATEGORÍA:** MONITOR-SOCORRISTA

**JORNADA:**

VACANTE ACTUAL: 0

CONFIGURACION LISTA RESERVA

Jornada (Parcial según demanda escuelas 2024-25)  
Jornada Máxima: 37,50h/ semanales.  
Horario de lunes a domingo  
(con los descansos semanales pertinentes).  
Franja horaria: Según necesidades de servicios  
Lugar: Instalaciones deportivas EMUGESA

**TIPOS DE CONTRATO:**

LISTA DE RESERVA

Tipo: Temporal/ Indefinido/ Fijo Discontinuo

Subtipos temporales posibles:

- Contrato sustitución de trabajadores de plantilla.
- Eventual por circunstancias de la producción imprevisibles.

**SALARIO:** Según convenio

## REQUISITOS ADMISIÓN CANDIDATOS

### Cualificación mínima:

---

#### Formación académica Gral:

A los efectos profesionales del desempeño de puesto a cubrir, se admitirá como cualificación mínima en formación académica, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado Escolar (EGB), Educación Secundaria Obligatoria ó formación básica equivalente.

Cualificación específica: Podrán ejercer la profesión de socorrista acuático las personas que acrediten tener la formación académica mínima obligatoria legalmente exigida en Orden 1239/2021 de la Comunidad de Madrid, debiendo acreditar estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Formación Profesional con Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo.
- Formación Profesional con Título de Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo.
- Formación Profesional con Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

En ausencia de alguna titulación anterior, podrán **se admitirán formaciones en socorrismo y salvamento acreditado a través de formación académica mínima, tanto teórica como práctica, por haber superado un curso de formación específico** incluido en un **proyecto formativo aprobado por la Dirección General competente** en materia de formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid **posterior a 30 de septiembre de 2021.**

### **Experiencia mínima:**

- **1 año en puestos similares con categoría profesional igual o superior** a la convocada

### **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Se valorará toda formación complementaria en materia deportiva que pueda reportar beneficios y mejoras a las condiciones del puesto que se pretende cubrir destacando:

Formaciones acreditadas en la impartición de actividades acuáticas, destacando:

- Aquagym/Fitness acuático.
- Ciclo Acuático.
- Aquarunning.
- Matronatación/Bebes.

**INCORPORACIÓN:** Según necesidades

## **BASES PARTICULARES CONVOCATORIA N° 04-2024.01**

### **PUESTO: MONITOR-SOCORRISTA**

---

#### **1.- Plazo de presentación de solicitudes:**

**PROCESO ABIERTO de inscripción entre el 13 de diciembre de 2024 y el 13 de junio de 2025.**

*Sujeto a valoración periódica mensual de los candidatos registrados admitidos.*

**2.- Lugar y forma de presentación:** Mediante solicitud de Inscripción adjunta como Anexo I firmada por el interesado que podrá remitir antes de las 14:30 h de la fecha límite por correo ordinario a Emugesa, C/ Madrid nº 31 de Arroyomolinos (CP 28939), o por correo electrónico a la dirección [gestion@emugesa.com](mailto:gestion@emugesa.com), ó presencialmente en la misma dirección en horario de oficinas de Lunes a Viernes.

**No se admitirán solicitudes recibidas con posterioridad a las 14:30 h de la fecha límite establecida.**

#### Documentación obligatoria:

- Fotocopia de DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte del interesado.
- Currículum Vitae actualizado (Máximo 3 hojas a 1 cara).
- Vida laboral.
- Fotocopia de Certificados de formación y/o cualificación mínima exigida y aquellos que desee sean valorados.

#### Documentación adicional:

- Copia de titulación y formaciones que acrediten el cumplimiento de la cualificación mínima y complementarias que el interesado quiera que sean objeto de valoración.

**No se valorará ninguna formación ni experiencia que no esté constatada con la vida laboral o certificado/diploma correspondiente.**

En la solicitud de inscripción deberá incluir necesariamente un email de contacto que el aspirante deberá comprobar diariamente, bajo su responsabilidad.

Todas las notificaciones se practicarán por correo electrónico

#### **3.- Pruebas selectivas:**

- VALORACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS
- ENTREVISTA PERSONAL

#### 4.- Criterios de Baremación:

Cualificación mínima. Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de formación o titulación Gral. y específica imprescindible para el desarrollo de las funciones del puesto a cubrir. **Este criterio poseerá la condición de esencial.** Los candidatos que no aporten justificación suficiente de estos requisitos serán excluidos del proceso, siendo considerados como no admitidos.

Experiencia mínima: Se comprobará el cumplimiento de la experiencia mínima solicitada de acuerdo a la información contenida en curriculum vitae, siempre que guarde concordancia en categoría y duración con los datos de informe de vida laboral. **Este criterio poseerá la condición de esencial.** Los candidatos que no aporten justificación suficiente de estos requisitos serán excluidos del proceso, siendo considerados como no admitidos.

#### Valoración de Méritos:

- **Formación complementaria. Máximo de 2.50 puntos** Se valorarán las formaciones adicionales, siempre acreditadas, relacionadas con el puesto de trabajo que, no estando recogidas dentro de la cualificación mínima requerida para el puesto, puedan suponer una mejora para el desarrollo de sus funciones.

Para asegurar una aplicación objetiva y homogénea de la puntuación en este apartado, se adoptará los siguientes criterios de asignación de puntos hasta el máximo evaluable en este apartado:

- o **Formaciones no regladas incluidas en la relación destacada** de las bases de convocatoria en materia deportiva **con duraciones superiores a 50 h lectivas**, se asignarán **1,00 puntos**.
- o **Formaciones no regladas incluidas en la relación destacada** de las bases de convocatoria en materia deportiva **con duraciones inferiores a 50 h lectivas**, se asignarán **0,50 puntos**.
- o **Formaciones no regladas no incluidas en la relación destacada** de las bases de convocatoria pero supongan una mejora adicional para el puesto se asignarán **0,25 puntos**.

Aquellos candidatos que, por la formación complementaria, una vez aplicados los criterios anteriores sumasen por encima de la puntuación máxima (2.50 puntos), se les asignará la MÁXIMA PUNTUACIÓN.

- **Experiencia. Máximo de 3,50 puntos** Se valorará la experiencia acreditada en puestos de la rama deportiva en gimnasios, siempre a partir de la mínima requerida al convocado.

#### **Cómputo de experiencia:**

*A efectos del cómputo de años de experiencia se considerará lo siguiente:*

- Las experiencias en puestos y categorías de la misma rama profesional de servicios varios de monitor de natación ó socorrista, serán computadas al 100% del tiempo indicado en su vida laboral.

**Puntuación aplicable:**

Se concederá la máxima puntuación a todos aquellos candidatos que justifiquen experiencia igual o superior a 3 años adicionales a la mínima exigible, aplicando la puntuación al resto de aspirantes de forma proporcional respecto de la experiencia máxima evaluable (3 años sin considerar la mínima exigible), de acuerdo a las siguientes fórmulas:

*(EXP. CANDIDATO - EXP. MIN) > 3 AÑOS se aplicarán 3,50 puntos.*

*(EXP. CANDIDATO – EXP. MIN) < 3 AÑOS, se aplicará:*

$$P = 3,50 \times \frac{(EXP. CANDIDATO - EXP. MIN)}{3 \text{ AÑOS}} \text{ puntos.}$$

*\* P = Puntuación aplicable.*

*\*\* EXP. MIN = 1 AÑO*

- **Entrevista personal. Máximo de 4,00 puntos**

**5.- Composición de Comité de valoración proceso**

- Responsable de Personal (que asumirá además funciones de secretario de la Comisión)
- Coordinador Técnico.
- Monitor de Piscina de plantilla con antigüedad superior a 10 años.

**6.- Proceso selectivo:**

La Comisión de Valoración de Emugesá dentro del plazo de inscripción establecido de 6 meses procederá a la evaluación periódica mensual de los candidatos que hayan registrado solicitud de participación en el proceso.

- **El primer período de Evaluación se realizará con los candidatos inscritos a 12 de enero de 2025.**
- **Los siguientes períodos de valoración se repetirán con periodicidad mensual con los candidatos inscritos cada mes.** (siempre que existan nuevas candidaturas)

A la finalización de plazo de cada período de valoración, se procederá a baremar las inscripciones comenzando con las titulaciones y experiencia aportadas por los interesados, sin perjuicio de la obligación de estos de acreditar fehacientemente la veracidad de las mismas.

**Si algún interesado no tuviera la cualificación mínima, será excluido del proceso selectivo, considerándose no admitido.**

Superada esta evaluación de cualificación mínima, se procederá a la selección de aspirantes admitidos y se evaluará la documentación aportada para la valoración de méritos. De la puntuación provisional obtenida de los candidatos se procederá a la realización de la entrevista personal al menos a los CINCO candidatos mejor valorados en el apartado de méritos siempre que hubieran superado la puntuación mínima provisional de 1,00 punto en el apartado de méritos.

Se podrán convocar pruebas adicionales a los aspirantes, notificando de las mismas con una antelación mínima de 48 h. El aspirante estará obligado durante el proceso a verificar diariamente su correo electrónico (incluida la carpeta spam o similar) para comprobar si existen notificaciones, considerándose la imposibilidad de notificación o falta de respuesta causa de exclusión del proceso, dando continuidad al mismo con el resto de los aspirantes admitidos en el proceso de selección. Durante el proceso se comunicará con los aspirantes exclusivamente por correo electrónico o teléfono.

**7.- Selección de candidatos y listas de espera:** Finalizadas todas las pruebas selectivas de cada período de evaluación se reunirá el comité a fin de obtener la puntuación final de los aspirantes, de lo que se extraerá la lista actualizada de puntuaciones de candidatos.

En base a lo cual se propondrá la contratación de candidato/s que obtenga/n la mayor puntuación en el proceso para la cobertura de las necesidades laborales relacionadas con la categoría profesional convocada.

El resto de los aspirantes, que hubieran superado la calificación mínima de 5 puntos serán mantenidos en lista de espera, para el caso de necesidades de cobertura de vacantes de la misma categoría ó puesto, en el orden de prioridad de mayor a menor puntuación y por un plazo máximo de **DOCE MESES desde la publicación de los resultados de cada periodo de evaluación.**

Para el caso de que el resultado total de las baremaciones se obtuvieran empates en la puntuación de candidatos, se establecerá un orden de prioridad en la selección según los siguientes criterios:

- Situación de desempleo de larga duración (superior a dos años)
- Personas mayores de 45 años
- Personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que su grado sea compatible con el desempeño de las funciones del puesto a cubrir.
- Persona con sentencia firme a su favor en caso de violencia de género.

Los resultados definitivos obtenidos en la baremación de cada convocatoria o proceso serán publicados como mínimo en la página web de Emugesá ([www.emugesá.com](http://www.emugesá.com)) y el tablón de anuncios de la empresa sito en la Calle Madrid 31, 28939 de Arroyomolinos.

Se podrán admitir alegaciones al listado anterior en el plazo de 48 horas desde la publicación, que serán resueltas en 48 horas por la Comisión de Valoración, contra lo que ya no cabrá alegación alguna.

La comunicación de designación al candidato seleccionado se realizará mediante correo electrónico, disponiendo el candidato de un máximo de 24 horas desde la fecha de envío para aceptar o renunciar a la designación en el puesto. Así mismo, si una vez seleccionado no fuese posible la localización y contacto en el plazo máximo de las 24 horas por los procedimientos de comunicación previstos, se entenderá la renuncia a la oferta, pasando el candidato seleccionado a ser considerado excluido, procediendo a la designación del aspirante que aparezca inmediatamente después en la lista de puntuaciones obtenidas en el proceso,



siempre que no medie justificación acreditada de la imposibilidad de comunicación o renuncia debida a alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave. Acreditada mediante informe médico del sistema público de salud.
- Descanso paternal / maternal. Acreditado mediante informe médico del sistema público de salud.
- Estar trabajando. Se deberá presentar copia del contrato de trabajo.
- Estar cursando formación reglada oficial

La justificación de estas circunstancias deberá presentarse presencialmente por persona interesada o persona autorizada en las oficinas de EMUGESA SA en el plazo máximo de 72 h desde la notificación. La justificación de cualesquiera de las anteriores circunstancias no supondrá la reserva del puesto convocado, tan solo permitirá la no exclusión del candidato y por tanto su reingreso en la lista de reserva con la baremación obtenida en el proceso.

**8.- Remisión a Bases Generales de Selección:** Para todo lo no previsto en las presentes Bases de Condiciones particulares de convocatoria de empleo, las mismas se remitirán a lo previsto en las Bases Generales para contratación de personal de la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Arroyomolinos S.A. en vigor, aprobadas por Consejo de Administración, que son de acceso público no restringido y pueden ser consultadas en el Tablón General de anuncios de EMUGESA SA sito en la Calle Madrid 31, 28939 de Arroyomolinos, ó descargadas en la plataforma de empleo de la página web de EMUGESA [www.emugesacom](http://www.emugesacom).

En Arroyomolinos a 11 de diciembre de 2024

**Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos**